CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No IEAR-08-2026

CONTRATO N°	**IEAR-08-2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATISTA	**HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA**
IDENTIFICACIÓN	1.090.398.010 de Cúcuta (N de S/der)
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Carrera 19 N°11-75
OBJETO	***"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA JORNADA ÚNICA PARA LA IE ANTONIO RICAURTE Y SEDES ANEXAS"***
TELÉFONO	321 3180904
PLAZO	TRES (3) DÍAS HÁBILES
FECHA INICIO	19 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	21 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	**VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (25.516.245) M/CTE.IVA INCLUIDO**
SUPERVISOR	**FLOR MARIA PARRA TOLOZA**

Entre los suscritos a saber: **Lic. CARMEN MARINA MAYA REINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Tame (Arauca), identificada con documento de identidad número 24.249.248 expedida en Tame (Arauca), obrando como Rectora y Representante Legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE**, con **NIT N° 900019279-6,** Establecimiento Público del Orden Municipal, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la Ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de Julio de 2013 y sus complementarios, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA,** mayor de edad, identificado con documento de identidad número 1.090.398.010 de Cúcuta (Norte Santander), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: Que la rectora de la Institución debe procurar por la conservación de los escenarios, hacer buen uso racional del recurso en procura de brindar espacios funcionales, estéticamente agradables en la labor de enseñanza. Que mediante Acuerdo N° 04 del 27 de mayo de 2025, aprobó el presupuesto de ingresos y egresos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE y Sedes Anexas para la vigencia 2026, dentro del cual se asignó una partida para la apropiación, **Materiales y Suministro – Rec Gratuidad 2.1.2.02.02.003.001,** para satisfacer esta necesidad de la comunidad educativa; el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar ***"SUMINISTRO DE MATERIAL PARA LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA JORNADA ÚNICA PARA LA IE ANTONIO RICAURTE Y SEDES ANEXAS".*** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al momento en el cual se

legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes elementos según descripción de cotización presentada:

N.º	Código UNSPSC	Descripción del elemento	Precio unitario	Cantidad	Precio total
1	60131203	Flautas	$ 30.000,00	20	$ 600.000,00
2	52161512	Bafles pequeños recargables	$ 69.900,00	10	$ 699.000,00
3	43202010	Memorias USB	$ 34.000,00	10	$ 340.000,00
4	53111803	Cotizas blancas	$ 57.000,00	10	$ 570.000,00
5	60131405	Tambor llamador cuero y madera	$ 245.000,00	1	$ 245.000,00
6	60131457	Timbal	$ 1.050.000,00	2	$ 2.100.000,00
7	60131446	Congas	$ 2.100.000,00	2	$ 4.200.000,00
8	60102513	Dominó	$ 22.000,00	9	$ 198.000,00
9	60141108	Parqués	$ 35.000,00	10	$ 350.000,00
10	49201512	Cuerdas de saltar	$ 19.000,00	20	$ 380.000,00
11	31201610	Colbón por kilo	$ 39.500,00	20	$ 790.000,00
12	60121124	Rollo papel kraft blanco	$ 85.000,00	5	$ 425.000,00
13	49161505	Balones fútbol	$ 59.900,00	20	$ 1.198.000,00
14	49161603	Balones baloncesto	$ 69.900,00	20	$ 1.398.000,00
15	49161608	Balones voleibol	$ 89.900,00	20	$ 1.798.000,00
16	60141107	Bingo	$ 45.000,00	5	$ 225.000,00
17	44121707	Cajas de colores	$ 16.500,00	10	$ 165.000,00
18	44121618	Tijeras	$ 10.500,00	10	$ 105.000,00
19	49171505	Barra de equilibrio	$ 430.000,00	4	$ 1.720.000,00
20	11151702	Hilos bordar madeja	$ 3.500,00	8	$ 28.000,00
21	52161551	Micrófono inalámbrico	$ 175.000,00	5	$ 875.000,00
22	60131305	Arpa didáctica	$ 795.000,00	3	$ 2.385.000,00
23	60131303	Cuatro	$ 480.000,00	3	$ 1.440.000,00
24	60131303	Guitarra acústica	$ 265.000,00	2	$ 530.000,00
25	45111616	Proyector video	$ 2.360.245,00	1	$ 2.360.245,00
26	31201610	Colbón por caja	$ 98.000,00	4	$ 392.000,00
		SUB TOTAL			**$ 25.516.245,00**
		IVA			$ 0,00
		TOTAL			**$ 25.516.245,00**

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los elementos y/o mantenimientos relacionados con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada, es decir los respectivos mantenimientos relacionados previa revisión y a entera conformidad por parte del supervisor, la función de

supervisión del contrato la ejercerá lal auxiliar administrativa **FLOR MARIA PARRA TOLOZA** funcionario adscrito a la Institución designada como supervisor.

TERCERA - VALOR: El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (25.516.245) M/CTE.IVA INCLUIDO.**

CUARTA - FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y/o servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa y sus sedes anexas, previa presentación de la factura electrónica debidamente legalizada, planilla de seguridad social, pago de estampillas departamentales e informe de ejecución por parte del supervisor y contratista. El pago se realizará a través de transferencia interbancaria.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro de ***2.1.2.02.02.003.001*** **Materiales y suministro - Rec. Gratuidad**, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 20260009 Del 13/10/2026 expedido por la Institución.

SEXTA - DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del presente contrato será de tres (03) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribió entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato.

SÉPTIMA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento.

NOVENA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas.
DÉCIMA - CESIÓN: Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO. El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante.

DÉCIMA SEGUNDA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN: Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; y, b) Certificado de registro presupuestal.

DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS. El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la **capacidad jurídica**, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa Antonio Ricaurte.

DÉCIMA QUINTA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra reportado en el último boletín de responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República, ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva.

DECIMA SÈPTIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados. En el evento en que se estime necesario algún tipo de garantía, de acuerdo a la naturaleza del contrato, se justificará en los estudios previos.

DÉCIMA NOVENA - EL DOMICILIO Y LEYES. - Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: **CONTRATANTE-** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO RICAURTE, ubicada en el centro poblado de Corocito. Municipio de Tame (Arauca), Teléfono 3102264297. **CONTRATISTA- HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA** – representante legal **HORACIO ANTONIO SANCHEZ URBINA**, identificado con Nit Nº 1.090.398.010 de Cúcuta (N de S/Der), ubicado en la Carrera 19 N°11-75, Teléfono Nº 3212241413. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), en el Cp Corocito - Municipio de Tame (Arauca).

EL CONTRATANTE.

Lic. CARMEN MARINA MAYA REINA
CC. N° 24.249.248 de Tame (Arauca)
Rectora
I. E Antonio Ricaurte

EL CONTRATISTA,

HORACIO ANTONIO SÁNCHEZ URBINA
CC. N° 1.090.398.010 de Cúcuta (N de S/der)
Teléfono N°: 3212241413
E-mail: horaciosanchez13@hotmail.com